

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA “TALENTO TERRITORIAL” EN COOPERACIÓN TÉCNICA

En Huelva, a fecha de firma electrónica,

De una parte, **D. David Toscano Contreras**, en calidad de Presidente de la **Diputación Provincial de Huelva**, con C.I.F. P-2100000-E, y domicilio en Avenida Martín Alonso Pinzón, n.º 9 de Huelva, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Manuel Redaño González en calidad de Gerente de la Asociación **Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)**, con N.I.F. G14565329 y domicilio en Córdoba, en Avenida del Brillante nº 177, 14012-Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, según Escritura de Poder Especial con n.º de protocolo 3628 de 11 de noviembre de 2014 ante el Notario Don Carlos Toledo.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente convenio, y a tal efecto,


EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación tiene fijado, entre sus objetivos prioritarios, el desarrollo de una política social, asistencial y humanitaria acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

Que la Diputación está interesada en iniciativas del sector público o privado que supongan un esfuerzo en cubrir determinadas situaciones de necesidad y en la puesta en marcha de programas y proyectos de cooperación al desarrollo encaminados a tal fin, planificando las actuaciones a través del Servicio de Cooperación Internacional.

Que el III Plan Director de Cooperación Internacional 2024-2027, aprobado por el Pleno de la Diputación de Huelva y vigente hasta la aprobación del nuevo Plan,

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	1/15



recoge entre sus objetivos estratégicos fomentar el intercambio de conocimientos especializados y la transferencia de tecnología de distintas áreas de la Diputación de Huelva, así como otras entidades públicas de la provincia, para fortalecer las capacidades institucionales y promover desarrollo sostenible en corporaciones de países menos avanzados (OE 1.4).

SEGUNDO.- Que la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), es una asociación formada por entidades locales y otras redes sociales sin ánimo de lucro que sirve de instrumento a los municipios para la cooperación al desarrollo, y que según sus estatutos, tiene como fines, entre otros, asesorar a las entidades locales en materia de cooperación al desarrollo y relaciones internacionales; y fomentar, de forma especial, el papel y la coordinación entre corporaciones locales, diputaciones y gobierno de Andalucía en las tareas de cooperación solidaria para el desarrollo.

Promueve la solidaridad y la cooperación internacional con otros países desde Andalucía, así como la solidaridad hacia dentro en el interior de la sociedad andaluza, como práctica que ayude desde lo público y desde lo privado con la responsabilidad social del territorio, a evitar la exclusión social en nuestro entorno cercano producida por el desempleo, la dependencia, el nivel educativo, el género, el hecho migratorio o cualquier otra frontera de exclusión.

TERCERO.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante la actuación conjunta a través de la participación en el siguiente proyecto de cooperación internacional “Talento territorial para el fomento de la cooperación técnica”.

CUARTO.- Para articular esa colaboración, la Diputación de Huelva, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, su Ordenanza General de Subvenciones de la publicada en el B.O.P. del 18 de julio de 2016 y lo establecido en la Base 28ª “Tramitación de subvenciones, aportaciones y ayudas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, contempla para el año 2024 la concesión de subvenciones directas, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 00007 23100 48011 titulada “Proyecto de Talento Territorial”, por un importe de 50.000,00 euros.

QUINTO.- Que se ha presentado solicitud con inclusión de memoria descriptiva para la que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para ser beneficiaria de ayudas públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	2/15



SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita con el informe solicitándola emitido por el centro gestor de fecha 30 de octubre de 2025 (documento con IV7QXSXZFRHIKXUJ4MMHOVTUPY), así como con el informe jurídico del Servicio de subvenciones de 3 de noviembre de 2025 (documento con IV7QQXP3ZVGLJ2736TXW47YOCE) y el informe favorable n.º 2025-DIR04-000029 emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva en fecha de 14 de noviembre de 2025 (documento con IV7QQGTLZHR3LDHITXQH4T3PCA) .

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención directa al FAMSÍ para la ejecución del siguiente proyecto: “Talento Territorial” Programa piloto de Cooperación Técnica de la provincia de Huelva para la mejora de servicios y competencias locales de gobiernos locales en América Latina y Caribe.

Estarán comprendidas en el proyecto, y por tanto incluidos en el ámbito del presente convenio, el conjunto de actividades que se realicen dentro de la programación de los mismos incluidas las actividades previas y complementarias.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN DEL CONVENIO, APORTACIONES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La Diputación aporta **50.000,00 €** de la aplicación 00007 23100 48011 del presupuesto de 2025 del Servicio de Cooperación Internacional al FAMSÍ para el siguiente proyecto, incluido en Anexo I a este Convenio, a través del procedimiento de concesión directa nominativa según se prevé en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial, en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	3/15



TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El FAMSI declara a la firma del presente convenio estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Diputación y con la Seguridad Social, constando en el expediente la documentación que al efecto se requiere en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diputación de Huelva se compromete al desembolso de los fondos que aporta al convenio, a facilitar su ejecución y a agilizar cuantos trámites dependan de esta Institución que coadyuven al buen fin de los proyectos del convenio.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentan la concesión de la subvención en el siguiente periodo del 01/11/2025 al 30/04/2027.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención en la forma y plazos establecido en la cláusula sexta.
- c) Destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida certificando la aplicación de los fondos recibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Insertar en todo tipo de publicidad, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva y hacer constar que es un proyecto en colaboración con la Diputación Provincial de Huelva, con inclusión expresa de su logotipo según su manual de identidad corporativa en las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como la mención a dicha subvención en cuantos actos o

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	4/15



publicidad se haga del proyecto por cualquier medio. Específicamente, en la zona de ejecución del proyecto aparecerá un cartel, placa o cualquier otro elemento divulgativo en el que conste el logotipo y la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en la norma citada.

g) Comunicar a la Diputación Provincial de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de esta entidad.

h) En el supuesto de subvencionar la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se exigirá al beneficiario destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la ayuda, según lo estipulado en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones. En este caso deberá proceder a su inscripción siempre que fuera inscribible. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será al menos de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de dicha obligación de destino será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Cláusula octava.

j) Cumplir las obligaciones contempladas en el art.14 de la Ley 38/2023 General de Subvenciones.

QUINTA - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Dada la naturaleza de la actividad, la Diputación abonará en la cuenta corriente de la Entidad Beneficiaria -tras la correspondiente Resolución de la Presidencia- la cantidad que se expresa en la cláusula segunda en un pago único anticipado.

SEXTA- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada recogido en el artículo 75 del R.D. 887/2006 de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los modelos que se facilitarán por el órgano instructor de la subvención y que contendrá, como mínimo:

a) **Memoria técnica** justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en este convenio, donde especificará con el máximo detalles las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	5/15



justificantes de gasto aportados. Esta memoria deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Entidad beneficiaria de la subvención.
- Datos de la actividad subvencionada.
- Identificación de la subvención (si es nominativa / excepcional).
- Duración de la actividad subvencionada, así como el plazo de ejecución.
- Persona responsable del proyecto.
- Objetivos y resultados alcanzados.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 72.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la memoria justificativa, contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad por el importe total del coste del proyecto solicitado (50.000,00 €), con identificación del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicial del proyecto.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

c) **Declaración responsable.**

d) **Muestra de la publicidad** realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

El plazo límite para la justificación será de 3 meses una vez finalizado el proyecto. Si el mismo hubiera finalizado antes de la firma del convenio, el plazo de los tres meses para presentar la justificación empezará a computar desde el día siguiente a la fecha de la firma del mismo. En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación los siguientes aspectos:

- I) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	6/15



II) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Para ello, y con carácter general, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Todos los gastos subvencionables deben haberse realizado en el plazo marcado en este convenio.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación.


c) Para los gastos de cuantía superior a 14.999,00 € más IVA, para contratos de suministros y servicios, deben haberse solicitado 3 presupuestos a diferentes proveedores.

d) La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo el importe de procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) En el supuesto de subvencionar la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se exigirá al beneficiario destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la ayuda, según lo estipulado en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones. En este caso deberá proceder a su inscripción siempre que fuera inscribible. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será al menos de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de dicha obligación de destino será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada Ley. El importe considerado como gasto subvencionable será la parte correspondiente a la duración del proyecto como máximo, dentro del periodo de amortización de ese bien, conforme las reglas establecidas por la legislación tributaria.

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	7/15



g) Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días a la fecha en que finalice el plazo para presentar dicha justificación.

Serán subvencionables todos los gastos que se incluyen en las dos siguientes categorías:

A.- COSTES DIRECTOS. Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

A.1.- Personal. Se imputarán en esta partida los gastos derivados de la contratación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal: salarios o nóminas, IRPF y seguros sociales, necesario para la realización de la actividad objeto de esta subvención. Si el gasto de personal en concreto es gasto directo será subvencionable el 100% del coste elegible del periodo que contengan las actividades previas, de ejecución y de finalización de la actividad. Si se trata de costes indirectos de personal será imputable a la subvención el 6% del coste total.

A.2.- Prestación de servicios por profesional cualificado, relacionados con la actividad objeto del convenio, factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF. En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís de cargos directivos de la beneficiaria, emitidos a la misma con cargo a la subvención.

A.3.- Mantenimiento y conservación. Son los gastos relacionados con reparaciones de equipos de oficina y los elementos del inmovilizado, para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales y por su uso, siempre que no afecten a su estructura y estén relacionados directamente con las actividades subvencionadas. También se incluirán en esta partida los gastos relacionados con la limpieza de local o similares. Deberá presentar factura detallada y justificante según la forma de pago realizada.

A.4.- Material fungible. Son aquéllos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación... Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

A.5.- Publicidad y propaganda. Se incluirán los gastos correspondientes a la publicidad de las actividades del proyecto. Deberá presentar

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	8/15



factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa, junto con su justificante de pago.

A.6.- Viajes, alojamientos y dietas: Se incluirán en este epígrafe los gastos de esta naturaleza que estén contemplados en el objeto del convenio y en las actividades programadas. Deberá presentar factura y justificante de pago.

A.7.- Bienes inventariables. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes a la actividad al menos durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.
- El importe considerado como gasto subvencionable será la parte correspondiente a la duración del proyecto como máximo, dentro del periodo de amortización de ese bien, conforme las reglas establecidas por la legislación tributaria.

A.8.- Servicios subcontratados. La beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal del proyecto para el que solicita la subvención, a excepción de aquellas que hayan sido subcontratadas dentro de los límites establecidos por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quién realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Para la justificación deberá presentar factura detallada con su correspondiente justificante de pago.

B.- COSTES INDIRECTOS. Son aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. Ejemplos: energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros,... Sólo será imputable al proyecto el 6% del coste indirecto justificado.

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	9/15



El presente convenio establece un porcentaje límite del 6% para este tipo de costes.

La adscripción de un gasto a la categoría de directo o indirecto depende de la relación que tenga con la consecución de los objetivos del proyecto (para un proyecto dirigido a la realización de talleres, los gastos de personal, monitor/a de talleres será un coste directo, mientras que los gastos de personal, auxiliar administrativo será un coste indirecto).

No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Multas de tráfico y otras multas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.

Una vez comprobada la realización de la actividad y la justificación por parte del órgano instructor, se emitirá el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 14ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

OCTAVA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la normativa del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	10/15



3. Este procedimiento se iniciará, en el caso de la Diputación de Huelva, por resolución de la Presidencia, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o el órgano que fiscalice las ayudas concedidas como consecuencia de control financiero.

4. Procederá el reintegro parcial cuando el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, determinándose la cantidad a reintegrar por el grado de cumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. A estos efectos, el nivel de ejecución presupuestaria con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar el menos el 70% sobre el presupuesto total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en la norma citada.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará, en el caso de la Diputación de Huelva, en la cuenta de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva: ES60.2100.7215.6422.0011.2718.

No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

DÉCIMA. - UNIDAD GESTORA

La Unidad Gestora del presente Convenio por parte de la Diputación Provincial de Huelva es el Servicio de Cooperación Internacional, siendo la responsable técnica M.^a Concepción Salas de la Corte. Por parte del FAMSÍ la responsable técnico es Rocío Villén.

El proyecto objeto de este convenio así como su presupuesto tienen carácter orientativo, pudiendo tener flexibilidad en el conjunto de sus partidas. Las modificaciones no sustanciales serán puestas en conocimiento de esta entidad por el responsable técnico de unidad gestora de FAMSÍ antes de la justificación económica final o, en su caso, explicadas en el informe final de justificación. Se considerará modificación sustancial cuando la alteración de las cuantías de las partidas del Presupuesto supere un 20% del total de las cantidades subvencionadas por la Diputación de Huelva.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	11/15



En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se deriven del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento UE 2016/679, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplidas las obligaciones que se contienen en el presente Convenio, o las legalmente previstas, y finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pueda incurrir por tal incumplimiento.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto, las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición,

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	12/15



acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos>.

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org.

DUODÉCIMA.- SUMISIÓN JURISDICCIONAL

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre la interpretación del mismo pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo que por ley correspondan.

En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.


DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará además de por lo dispuesto en el mismo por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de diciembre del Régimen jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo). En particular resultan de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, publicada en el B.O.P. de fecha 18 de julio de 2016, así como la Base de ejecución 28 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Huelva.

De igual manera, le son de aplicación, la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente acuerdo, facilitará a las otras a resolver el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	13/15



DECIMOCUARTA - DE LA PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social del beneficiario de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respecto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio. Cualquier modificación del contenido del Convenio se deberá llevar a cabo de acuerdo con el artículo 12 del R. D. 188/2025, de 11 de marzo.

DECIMOSEXTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, JUSTIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de ejecución del proyecto es el comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2027, siendo el periodo de justificación de 3 meses a partir de la fecha de finalización del mismo. La organización podrá imputar gastos a las subvenciones concedidas desde la fecha de inicio del proyecto.

La organización beneficiaria podrá solicitar una ampliación de los plazos señalados en este convenio en virtud del artículo 15 del R. D. 188/2025, de 11 de marzo.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo equivalente al plazo inicialmente concedido, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el artículo 12 del R. D. 188/2025, de 11 de marzo, debiendo solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

El órgano concedente podrá autorizar sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución de la subvención, de oficio o a solicitud del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, debiendo resolver en el plazo

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	14/15



de cuarenta y cinco días hábiles, siempre que concurren nuevas circunstancias que lo justifiquen. Contra la resolución de ampliación del plazo de ejecución, no cabrá recurso alguno.

Procederá la suspensión del plazo de ejecución y/o justificación por circunstancias sobrevenidas de conflictividad armada o inestabilidad social o política o catástrofes naturales, comunicando obligatoriamente a la Diputación las fechas en las que dicha situación perdure.

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el fin de la justificación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio,

Por la Diputación Provincial de Huelva

Por el FAMSI

El Presidente

El Gerente

D. David Toscano Contreras

D. Manuel Redaño González

Código Seguro de Verificación	IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Fecha	24/11/2025 13:37:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MANUEL REDAÑO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QS7ZDJ5NKXD67VQFAO5ISGI	Página	15/15

